CONTRATO de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGISTICA No 001
CELEBRADO ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO BACHILLERATO EN BIENESTAR RURAL Y DOTACIONES Y SUMINISTROS ZONA &.A.

CONTRATISTA:	**DOTACIONES Y SUMINISTROS ZONA &.A.**
NIT:	**1097407270-4**
REPRESENTANTE LEGAL:	**JUAN DAVID LONDOÑO TORRES**
C.C.	**1097407270**
VALOR:	**$ 6.999.800**
RUBRO:	**2212-496 Realización de actividades científicas, culturales y deportivas**
DURACIÓN:	**Sesenta (60) días**

Entre los suscritos, **PEDRO LUCAS TORRES BAUTISTA** identificado con la cédula de ciudadanía 13.257.386, en calidad de Rector y Representante Legal del CENTRO EDUCATIVO BACHILLERATO EN BIENESTAR RURAL (La Institución) **y JUAN DAVID LONDOÑO TORRES** identificado con cédula de ciudadanía número 1.097.407.270, Representante Legal de **DOTACIONES Y SUMINISTROS ZONA &.A** con Nit. 1097407270-4 (El Contratista) quien obra en condición de contratista, domiciliado e identificado como aparece al pie de sus firmas**,** celebran el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 715 del 2001, Decreto. 1075 de 2015, Resolución 1672 de diciembre 28 de 2017, Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas. **PRIMERA**. **OBJETO DEL CONTRATO**. Prestar el servicio de apoyo logístico, suministros de refrigerios y almuerzos; para actividades pedagógicas de estudiantes y docentes, conforme a las necesidades de La Institución.

Detalle	unidad	Cantidad	Valor unidad	V/total
Servicio de refrigerios y/o desayunos para estudiantes y profesores	refrigerio	39	10.800	$409.500
Servicio de almuerzos para estudiantes y profesores	almuerzo	259	25.400	$6.548.600
t o t a l				**$ 6.999.800**

Lo anterior será debidamente ordenado por el rector de la Institución y podrá ser modificado de común acuerdo, en la medida que las circunstancias de las actividades así lo exijan. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: 1. Prestar servicios de apoyo logístico para la actividades pedagógicas y deportivas del Centro Educativo Bachillerato en Bienestar Rural. 2. Hacer entrega de los almuerzos, refrigerios u otros elementos necesarios para el desarrollo de las actividades. 3. Que dicho servicio sea prestado eficientemente y por personal idóneo. **TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: el precio total es de: **SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE** ($6.999.800) los cuales serán pagados por el Establecimiento Educativo en la medida que se ejecuten a satisfacción las actividades ordenadas. **CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO**: Este contrato tendrá una duración

de sesenta (60) días, contados a partir de la firma del acta de inicio. **QUINTA**. **ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO:** El contratista se compromete a realizar las actividades como se establece en el presente contrato y en la propuesta, el Centro Educativo Bachillerato en Bienestar Rural, realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción, conforme a lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. **SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS.** El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte de la Auxiliar Administrativa Leidy Tatiana Porras Guzmán; quien cumplirá la función de Supervisora de este contrato. **SEPTIMA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. Así mismo se obliga al pago integral al sistema de seguridad social, a título personal en calidad de independiente. **OCTAVA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **NOVENA. DOMICILIO CONTRATACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Pereira y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **DÉCIMA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES**. El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, por decisión de La Institución, y/o cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato, en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DECIMA PRIMERA. INTERPRETACION Y / O MODIFICACION UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato surgieran discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los servicios o bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al

servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DECIMA SEGUNDA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos del CENTRO EDUCATIVO, para la vigencia fiscal de 2026, con cargo al rubro 2112-496 realización de actividades científicas, culturales y deportivas. **DECIMA TERCERA. AUSENCIA DE INHABILIDADESE INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidades previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DECIMA CUARTA. CESION**: El presente contrato no podrá ser cedido en todo o en parte. **DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD**. El contratista mantendrá indemne al Centro Educativo contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y terminado estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. El contratista asumirá la responsabilidad de todas las acciones derivadas del objeto contractual. **DECIMA SEXTA. COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMA SEPTIMA. CONTROL.** El CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia del contrato por intermedio de la Administración. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será el Municipio de Pereira, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **DECIMA NOVENA.** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para el Centro Educativo Bachillerato en Bienestar Rural, en los términos que precisa la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. Del mismo modo, se deja constancia de que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida, de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma por los intervinientes en el Municipio de Pereira a los veintiún (21) días del mes de enero de 2026

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

PEDRO LUCAS TORRES BAUTISTA

RECTOR
C.c. 13.257.386
Dirección: Carrera 10 Nº 17 – 15 Edificio de Rentas
Teléfono: 606 334 22 92 Pereira Risaralda
POR EL CONTRATISTA

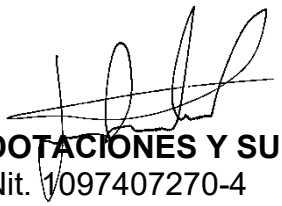

DOTACIONES Y SUMINISTROS ZONA &.A.
Nit. 1097407270-4
REP. LEGAL. Juan David Londoño Torres
C.C 1.097.407.270 de CALARCA, QUINDIO
Dirección: BRR JARDIN 2 CONJUNTO LOS CEDROS TO 2 AP 504
Email: jaundavid.ltorres987@gmail.com
Teléfono: 302-749-1601